

CONSTANCIA SECRETARIAL. 24 de febrero de 2021 Señora Juez, el término para subsanar la demanda venció el 12 de febrero de 2021, de forma oportuna la parte ejecutante presentó escrito de subsanación. A Despacho para decidir sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 176

RADICADO: 2021-00016-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: JOVANNY ANDRES PACHECO GIRALDO

EL BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., por intermedio de apoderado judicial, promovió demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra JOVANNY ANDRES PACHECO GIRALDO, solicitando que se libre mandamiento de pago en su contra por las siguientes sumas:

1. VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$26.989.439,00) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la obligación No. 4593560038543151, contenido en el pagaré No. 02-00797915-03.
2. SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$632.404,00) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses corrientes de la obligación No. 4593560038543151, contenido en el pagaré No. 02-00797915-03.
3. QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$579.623,00) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses

moratorios de la obligación No. 4593560038543151, contenido en el pagaré No. 02-00797915-03.

4. CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$114.840,00) moneda corriente, por concepto de otros gastos de la obligación No. 4593560038543151, contenido en el pagaré No. 02-00797915-03.
5. Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda.
6. CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$59.509.426,00) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la obligación No. 5434210071797286, contenido en el pagaré No. 02-00797915-03.
7. CINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$5.026.452,00) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses corrientes de la obligación No. 5434210071797286, contenido en el pagaré No. 02-00797915-03.
8. UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.811.075,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses moratorios de la obligación No. 5434210071797286, contenido en el pagaré No. 02-00797915-03.
9. CIENTO SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$107.140,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de otros gastos de la obligación No. 5434210071797286, contenido en el pagaré No. 02-00797915-03.
10. Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 6, a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda.
11. SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de capital de la obligación No. 9913277695, contenido en el pagaré No. 02-00797915-03.

12. UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (1.061.878,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes de la obligación No. 9913277695, contenido en el pagaré No. 02-00797915-03.
13. NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS (950,9 CENTAVOS) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses moratorios de la obligación No. 9913277695, contenido en el pagaré No. 02-00797915-03.
14. CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$105.213,7) MONEDA CORRIENTE, por concepto de otros gastos de la obligación No. 9913277695, contenido en el pagaré No. 02-00797915-03.
15. Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 11, a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda.
16. DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$19.691.517,00) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la obligación No. 4960840049983900, contenido en el pagaré No. 4960840049983900-637410003237.
17. DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$2.424.215,00) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes de la obligación No. 4960840049983900, contenido en el pagaré No. No. 4960840049983900-637410003237.
18. QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$500.320,00) MONEDA CORRIENTE por concepto de intereses de mora de la obligación No. 4960840049983900, contenido en el pagaré No. 4960840049983900-637410003237.
19. CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$105.705,00) MONEDA CORRIENTE por concepto de otros gastos de la obligación No.

4960840049983900, contenido en el pagaré No. 4960840049983900-637410003237.

20. Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 16, a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda.

21. VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$29.972.527,57) MONEDA CORRIENTE por concepto de capital de la obligación No. 637410003237, contenido en el pagaré No. 4960840049983900-637410003237.

22. TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.337.623,58) MONEDA CORRIENTE, por concepto de intereses corrientes de la obligación No. 637410003237, contenido en el pagaré No. 4960840049983900-637410003237.

23. CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$191.366,61) moneda corriente, por concepto de intereses moratorios de la obligación No. 637410003237, contenido en el pagaré No. 4960840049983900-637410003237.

24. QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CATORCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$510.114,67) MONEDA CORRIENTE, por concepto de otros gastos de la obligación No. 637410003237, contenido en el pagaré No. 4960840049983900-637410003237.

25. Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 21, a la tasa máxima legalmente permitida, desde la presentación de la demanda.

Como documentos base de la acción aportó los siguientes:

1. Pagaré No. 02-00797915-03 por valor de \$101.938.441,61, discriminado así: \$26.989.434,00 por concepto de capital de la obligación No. 4593560038543151, 632.404,000 por concepto de intereses corrientes de la obligación No. 4593560038543151, \$579.623,00 por concepto de intereses moratorios de la

obligación No. 4593560038543151; \$59.509.426,00 por concepto de capital de la obligación No. 5434210071797286, \$5.026.452,00 por concepto de intereses corrientes de la obligación No. 5434210071797286, \$1.811.075,00 por concepto de intereses moratorios de la obligación No. 5434210071797286; \$6.000.000,00 por concepto de capital de la obligación No. 9913277695, \$1.061.878,00 por concepto de intereses corrientes de la obligación No. 9913277695 y \$950,88 por concepto de intereses moratorios de la obligación No. 9913277695; pagaré suscrito por el señor Jovanny Andrés Pacheco Giraldo a la orden de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., el 5 de julio de 2019, para ser cancelado el 10 de diciembre de 2020; fijándose intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida. Se aportó el documento que contiene la carta de instrucciones respectiva.

2. Pagaré No. 4960840049983900-637410003237 valor de \$56.733.443,43, discriminado así: \$19.691.571,00 por concepto de capital de la obligación No. 4960840049983900, \$2.424.215 por concepto de intereses de plazo de la obligación No. 4960840049983900, \$500.320,00 por concepto de intereses de mora de la obligación No. 4960840049983900, \$105.705,00 por concepto de otros gastos de la obligación No. 4960840049983900; \$29.972.527,57 por concepto de capital de la obligación No. 637410003237, \$3.337.623,58 por concepto de intereses de plazo de la obligación No. 637410003237, \$191.366,61 por concepto de intereses de mora de la obligación No. 637410003237 y \$510.114,67 por concepto de otros gastos de la obligación No. 637410003237; pagaré suscrito por el señor Jovanny Andrés Pacheco Giraldo a la orden de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., el 27 de junio de 2019, para ser cancelado el 10 de diciembre de 2020; fijándose intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida. Se aportó el documento que contiene la carta de instrucciones respectiva.

Se aduce como causal para promover la acción, el incumplimiento del pago de las obligaciones pactadas.

Teniendo en cuenta que los documentos arrimados reúnen las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, se accederá a librar la orden de pago. Sin embargo, ello no se hará respecto de los valores relacionados por concepto de otros gastos del pagaré No.02-00797915-03, toda vez que estos no aparecen relacionados en el mismo.

Los intereses de mora se calcularán mes a mes desde la presentación de la

demanda, por así haberlo solicitado el demandante, hasta cuando se efectúe el pago total, a las tasas que periódicamente fija la Superintendencia Financiera de Colombia, según lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, sin que estas superen los límites convenidos entre las partes.

Por lo expuesto el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor del **BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra **JIOVANNY ANDRÉS PACHECO GIRALDO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$26.989.439,00) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la obligación No. 4593560038543151, contenido en el pagaré No. 02-00797915-03.
2. **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$632.404,00) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses corrientes de la obligación No. 4593560038543151, contenido en el pagaré No. 02-00797915-03.
3. **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$579.623,00) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses moratorios de la obligación No. 4593560038543151, contenido en el pagaré No. 02-00797915-03.
4. Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe su pago total.
5. **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$59.509.426,00) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la obligación No. 5434210071797286, contenido en el pagaré No. 02-00797915-03.

6. **CINCO MILLONES VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$5.026.452,00) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses corrientes de la obligación No. 5434210071797286, contenido en el pagaré No. 02-00797915-03.
7. **UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.811.075,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses moratorios de la obligación No. 5434210071797286, contenido en el pagaré No. 02-00797915-03.
8. Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 5 liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe su pago total.
9. **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de capital de la obligación No. 9913277695, contenido en el pagaré No. 02-00797915-03.
10. **UN MILLÓN SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (1.061.878,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses corrientes de la obligación No. 9913277695, contenido en el pagaré No. 02-00797915-03.
11. **NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON NUEVE CENTAVOS (950,9 CENTAVOS) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses moratorios de la obligación No. 9913277695, contenido en el pagaré No. 02-00797915-03.
12. Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 9, liquidados a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe su pago total.
13. **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$19.691.517,00) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la obligación No. 4960840049983900, contenido en el pagaré No. 4960840049983900-637410003237.

14. **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS (\$2.424.215,00) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses corrientes de la obligación No. 4960840049983900, contenido en el pagaré No. No. 4960840049983900-637410003237.
15. **QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$500.320,00) MONEDA CORRIENTE** por concepto de intereses de mora de la obligación No. 4960840049983900, contenido en el pagaré No. 4960840049983900-637410003237.
16. **CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$105.705,00) MONEDA CORRIENTE** por concepto de otros gastos de la obligación No. 4960840049983900, contenido en el pagaré No. 4960840049983900-637410003237.
17. Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 13, liquidados a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe su pago total.
18. **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$29.972.527,57) MONEDA CORRIENTE** por concepto de capital de la obligación No. 637410003237, contenido en el pagaré No. 4960840049983900-637410003237.
19. **TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.337.623,58) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses corrientes de la obligación No. 637410003237, contenido en el pagaré No. 4960840049983900-637410003237.
20. **CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$191.366,61) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de intereses moratorios de la obligación No. 637410003237, contenido en el pagaré No. 4960840049983900-637410003237.
21. **QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO CATORCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$510.114,67) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de

otros gastos de la obligación No. 637410003237, contenido en el pagaré No. 4960840049983900-637410003237.

22. Por los intereses de mora sobre el capital contenido en el numeral 18, liquidados a la tasa máxima establecida por la superintendencia financiera de Colombia desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe su pago total.

SEGUNDO: El demandado deberá cumplir con dichos pagos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que reciba del presente auto, entregándole copia de la demanda y sus anexos. A partir del mismo día dispondrá de diez (10) para proponer las excepciones que considere necesarias en defensa de sus intereses. Sobre las costas, se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto al ejecutado, de conformidad con los artículos 290 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 431 y 442 ibídem, debiendo tener presente la parte ejecutante lo establecido en el Decreto 806 de 2.020, respecto de las notificaciones.

CUARTO: COMUNICAR el presente auto a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 630 del Estatuto Tributario.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JUAN CARLOS GONZÁLEZ ZULUAGA con T.P 158.462 del C.S.J., para representar los intereses del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 029 del 25 de febrero de 2021. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0866cbd015e4f919cd969c5df1093e9ef8720dd8bf268d6116e7b744f4625c9d**

Documento generado en 24/02/2021 09:03:19 AM